



Estatutos

Centro de Estudiantes de Informática

Comisión Estatutos - 2018

Índice general

Capítulo 1: Misión y Objetivos	3
Artículo 1 - Definición	3
Artículo 2 - Carácter	3
Artículo 3 - Misión	3
Artículo 4 - Objetivos	3
Artículo 5 - Coligamento	4
Capítulo 2: Miembros y Organismos	5
Artículo 6 - Miembros	5
Artículo 7 - Permanencia	5
Artículo 8 - Derechos	5
Artículo 9 - Obligaciones	5
Artículo 10 - Organismos	5
Artículo 11 - Asamblea General Informática	6
Artículo 12 - Mesa Directiva	6
Artículo 13 - Composición de la Mesa Directiva	6
Artículo 14 - Delegados de la Mesa Directiva	7
Artículo 15 - Comisiones de trabajo para iniciativas del CEE Informática	7
Artículo 16 - Congreso Informático	7
Artículo 17 - Tribunal Calificador de Elecciones	7
Artículo 18 - Comisión Estatutos	7
Capítulo 3: Funcionamiento	8
Artículo 19 - Medios Oficiales	8
Artículo 20 - Sesión de la Asamblea General Informática	8
Artículo 21 - Votaciones en la Asamblea General Informática	8
Artículo 22 - Resoluciones	9
Artículo 23 - Funciones de la Mesa Directiva	9
Artículo 24 - Presidente(a)	9
Artículo 25 - Secretaría General	10
Artículo 26 - Secretaría de Género	10
Artículo 27 - Áreas de trabajo del CEE Informática	10
Artículo 28 - Área de Extensión y Responsabilidad Social	10
Artículo 29 - Área de Deportes y Recreación	11
Artículo 30 - Área de Academia y Estudios	11
Artículo 31 - Área de Finanzas y Viabilidad Económica	11
Artículo 32 - Designación y revocación de delegados(as) de la Mesa Directiva	12
Artículo 33 - Ausencias de miembros de la Mesa Directiva	12
Artículo 34 - Ausencias temporales	12
Artículo 35 - Ausencias permanentes de menos del 50% de los miembros, o de 1 puesto permanente de la Mesa Directiva	12
Artículo 36 - Ausencias permanentes de al menos 50% o al menos 2 puestos permanentes de la Mesa	

Directiva	13
Artículo 37 - Renuncia de un(a) integrante de la Mesa Directiva	13
Artículo 38 - Incompatibilidad de cargos dentro de la Mesa Directiva del CEE Informática	13
Artículo 39 - Incompatibilidad de cargos del CEE Informática y de otros organismos	14
Artículo 40 - Término de incompatibilidad de cargos	14
Capítulo 4: Elección de Representantes	15
Artículo 41 - Votaciones universales	15
Artículo 42 - Incompatibilidades de cargos para procesos electorarios	15
Artículo 43 - Elección de la Mesa Directiva	15
Artículo 44 - Tipo de elección	16
Artículo 45 - Mecanismo de votación	16
Artículo 46 - Formalización del resultado de la elección	16
Artículo 47 - Traspaso de mando	17
Artículo 48 - Ausencia de lista ganadora	17
Artículo 49 - Representantes del CEE Informática	17
Capítulo 5: Revocabilidad de Representantes	19
Artículo 50 - Sujetos de revocación	19
Artículo 51 - Causas de revocación	19
Artículo 52 - Inicio de proceso de revocación	19
Artículo 53 - Proceso de revocación ordinario	20
Artículo 54 - Proceso de revocación especial	20
Artículo 55 - Referendo revocatorio	20
Artículo 56 - Aceptación de la acusación	21
Capítulo 6: Estados de Excepción	22
Artículo 57 - Estado de Excepción	22
Artículo 58 - Procedimiento de Excepción	22
Capítulo 7: Congreso Informático	23
Artículo 59 - Organización del Congreso Informático	23
Artículo 60 - Temas convocantes	23
Artículo 61 - Convocatoria	23
Artículo 62 - Congresistas	23
Artículo 63 - Votaciones en el Congreso Informático	24
Artículo 64 - Aceptación de las conclusiones del Congreso Informático	24
Capítulo 8: Estatutos	25
Artículo 65 - Reforma estatutaria	25
Artículo 66 - Procedimiento de reforma estatutaria	25
Artículo 67 - Votación de la reforma estatutaria	25
Artículo 68 - Aprobación de la reforma estatutaria	25
Artículo 69 - Alcance de los Estatutos	26
Artículo 70 - Anexo de los Estatutos	26
Glosario	27

Capítulo 1: Misión y Objetivos

Artículo 1 - Definición

Se establece el Centro de Estudiantes de Informática de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central, en adelante CEE Informática, como el organismo máximo de representación democrática de los y las estudiantes de las carreras de pregrado impartidas en el Departamento de Informática de la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM), Casa Central.

Artículo 2 - Carácter

El CEE Informática es de carácter autónomo, por cuanto dispone de plena libertad para organizarse, elegir sus representantes, administrar su patrimonio y determinar sus reglamentos internos. El CEE Informática es una institución sin fines de lucro.

Artículo 3 - Misión

Se establece como misión del CEE Informática el fomentar y promover un ambiente armónico, de excelencia y calidad - tanto humana como académica - para el desarrollo integral de los(as) futuros(as) profesionales Informáticos de la UTFSM, Casa Central, así como el participar y manifestarse activamente en la construcción de una sociedad justa y equitativa, basados en el trabajo de extensión con nuestra comunidad regional, nacional y mundial.

Artículo 4 - Objetivos

- a) Representar ante la comunidad de la UTFSM, autoridades de Gobierno, universitarias, educacionales, de organizaciones sociales, políticas y administrativas de la República, a los(as) estudiantes de las carreras de pregrado impartidas en el Departamento de Informática.
- b) Manifestar y dar a conocer el pensamiento estudiantil de los miembros del CEE Informática sobre las cuestiones universitarias, educacionales, económicas, sociales y culturales que planteen la vida nacional e internacional a la comunidad.
- c) Contribuir al desarrollo del estudiante en todos sus aspectos, fomentando la formación de un(a) profesional útil a la sociedad, tanto en el marco tecnológico como social, aspirando a ser una persona con espíritu analítico, crítico y creativo, capaz de entregar en forma consciente e integral su aporte al desarrollo del país.
- d) Procurar la solución de los problemas estudiantiles en el ámbito académico, administrativo, económico, social y, en general, en todas las dificultades que le sobrevengan en el ejercicio del Derecho a la Educación.
- e) Impulsar la participación del estudiantado en los sistemas de elección y gobierno universitario, velando por la representatividad de sus intereses como cuerpo.
- f) Incentivar y cautelar el desarrollo de la actividad universitaria en un alto nivel de docencia, investigación y extensión.
- g) Promover y defender la vigencia plena e irrestricta de los derechos humanos consagrados en la normativa nacional e internacional, particularmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las

Naciones Unidas.

Artículo 5 - Coligamento

Para el mejor logro de sus objetivos, el CEE Informática podrá coligarse con otras instituciones u organizaciones semejantes de carácter universitario, regional, nacional y/o internacional.

Capítulo 2: Miembros y Organismos

Artículo 6 - Miembros

Serán miembros del CEE Informática, con todos los derechos y obligaciones que establece el presente Estatuto, todos los y las estudiantes con matrícula vigente, o en proceso de matrícula en alguna carrera de pregrado impartida en el Departamento de Informática de la UTFSM, Casa Central. La pertenencia al CEE Informática es irrenunciable e irrevocable; sólo terminará cuando una persona deje de cumplir con las condiciones dispuestas en este artículo.

Artículo 7 - Permanencia

Aquellos miembros del CEE Informática que dejen de ser estudiantes del Departamento de Informática por motivos no académicos conservarán dicha calidad hasta el término del periodo de apelación interna que corresponda; así también, los y las estudiantes congelados seguirán siendo miembros del CEE Informática.

Artículo 8 - Derechos

Los miembros del CEE Informática tienen los siguientes derechos:

- a) A elegir a sus representantes o ser electos(as) como tal, en conformidad a las disposiciones específicas que disponga el presente Estatuto. Se llamará representante a toda persona que, de acuerdo a estos Estatutos o a un reglamento afín, sea electa(o) por votación universal y/o por la Asamblea General Informática para desempeñar cualquier función a nombre del CEE Informática.
- b) A acceder a todas las prestaciones que pueda ofrecer el CEE Informática, en especial a aquellas que están referidas a aspectos académicos, administrativos, recreativos, de extensión y comunicación.
- c) A participar sin exclusiones en las instancias que estime conveniente en los organismos del CEE Informática.
- d) A concurrir con su voto a las elecciones y proposiciones que correspondan.

Artículo 9 - Obligaciones

Los miembros del CEE Informática tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar este Estatuto y velar por su cumplimiento.
- b) Respetar las resoluciones emanadas del CEE Informática, siempre que ellas sean acordes con la Misión y Objetivos definidos en este presente Estatuto, y hayan sido adoptadas conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.
- c) Conocer los Informes de Gestión y Finanzas que publica y da a conocer la Mesa Directiva del CEE Informática.

Artículo 10 - Organismos

Los organismos y funciones permanentes del CEE Informática serán los que a continuación se indican:

- Asamblea General Informática.
- Mesa Directiva.
- Delegados de la Mesa Directiva.

Para el cumplimiento de labores específicas, los siguientes organismos podrán conformarse de manera temporal:

- Comisiones de trabajo para iniciativas del CEE Informática.
- Congreso Informático.

Durante los procesos electorarios correspondientes, según estos Estatutos, se establecerá el siguiente organismo:

- Tribunal Calificador de Elecciones.

Además, para poder reformar los presentes Estatutos a través de un Congreso Informático, se deberá conformar el siguiente organismo:

- Comisión Estatutos.

Artículo 11 - Asamblea General Informática

La Asamblea General Informática es el organismo máximo de resolución del CEE Informática, por lo que sus decisiones tienen precedencia por sobre todos los demás elementos constitutivos del CEE Informática, siempre y cuando no contradigan lo contemplado en estos Estatutos. Asimismo, en esta instancia los Estatutos podrán ser modificados, mientras se trate de artículos puntuales y estos no sean más de tres.

Además, la Asamblea General es el ente informativo, consultivo y conformador de diálogo constructivo y crítica más directa de la organización estudiantil. Estará compuesta por todos los miembros del CEE Informática en conformidad al artículo 6.

Artículo 12 - Mesa Directiva

La Mesa Directiva del CEE Informática es su máximo organismo ejecutivo. Su carácter es consultivo y propositivo, y será resolutoria sólo en materias administrativas.

Esta podrá permitir la discusión de cualquier tema a la Asamblea General Informática.

La Mesa Directiva del CEE Informática, electa democráticamente según se indica en el capítulo 4 de estos Estatutos, ejercerá sus funciones durante 12 meses, aproximadamente, desde el fin del año académico en que hayan sido electos hasta el fin del siguiente año académico.

Artículo 13 - Composición de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva del CEE Informática estará integrada por los siguientes puestos permanentes, los que por definición tienen la mayor precedencia dentro de la Mesa Directiva:

- Presidente.
- Secretario(a) General.
- Secretario(a) de Género.

Además, contará con hasta cinco puestos variables, los cuales deberán repartirse la responsabilidad sobre las distintas áreas de trabajo de la Mesa Directiva, según se definen en el artículo 27. La distribución de las responsabilidades puede ser individual o por área.

Una vez que los puestos estén definidos, sólo podrán ser modificados previa aprobación del CEE Informática mediante votación a través de Asamblea General Informática.

Artículo 14 - Delegados de la Mesa Directiva

Para el cumplimiento de sus funciones y deberes, la Mesa Directiva podrá nominar a delegados(as) que colaboren en la ejecución de sus funciones como organismo y de sus miembros en particular, además de las distintas áreas de trabajo definidas en el artículo 27. Cada delegado(a) colaborará, trabajará y quedará sujeto a la supervisión del miembro de la Mesa Directiva que, de acuerdo a sus responsabilidades, resulte más afín.

Artículo 15 - Comisiones de trabajo para iniciativas del CEE Informática

Cuando un tema o una tarea requiere del trabajo mancomunado de varios miembros del CEE Informática, éste podrá constituir una comisión para tal efecto. La creación de las comisiones de trabajo para iniciativas del CEE Informática estará supeditada a la Asamblea General Informática. Esta determinará la cantidad de miembros, duración del trabajo de la comisión y periodicidad de sus informes, los cuales deberán ser por escritos y públicos a través de los Medios Oficiales, definidos en el artículo 19. Para efectos de la supervigilancia cotidiana de su labor, cada comisión de trabajo debe quedar asignada a la competencia del miembro y/o delegado de la Mesa Directiva que, de acuerdo a sus responsabilidades, resulte más afín.

En el caso que el número de estudiantes interesados en participar en una comisión sea superior a la cantidad determinada por la Asamblea General Informática, será la Mesa Directiva la que determinará quienes conformarán dicha comisión, salvo que la Asamblea General Informática se reserve exclusivamente dicha potestad al momento de crear la comisión.

Artículo 16 - Congreso Informático

El Congreso Informático es el espacio en que el CEE Informática puede deliberar y decidir acerca de su naturaleza, su misión y objetivos, los principios que guían su funcionamiento, sus objetivos de largo plazo y sobre los Estatutos (modificarlos, eliminarlos y agregar nuevos artículos/capítulos). Este puede ser convocado por la Asamblea General Informática, en cualquier momento del año.

Artículo 17 - Tribunal Calificador de Elecciones

El Tribunal Calificador de Elecciones, desde ahora TRICEL, es un organismo no permanente, conformado para cada proceso electoral. Tendrá por función velar por el normal funcionamiento del proceso electoral, y posee las facultades para reglamentar y anular dicho proceso. Estará compuesto por al menos tres miembros del CEE Informática, los que se elegirán en una sesión de la Asamblea General Informática de acuerdo a lo estipulado en estos Estatutos.

Artículo 18 - Comisión Estatutos

La Comisión Estatutos tendrá a su cargo la revisión de los Estatutos del CEE Informática, durante un Congreso Informático. Se conformará y sesionará según lo estipule la Asamblea General Informática y el artículo 62 y su carácter será abierto, es decir, los miembros del CEE Informática que así lo deseen pueden asistir, participar y decidir.

Capítulo 3: Funcionamiento

Artículo 19 - Medios Oficiales

La Mesa Directiva del CEE Informática habrá de proveerse de todos los medios pertinentes para transmitir la información a todos los miembros del CEE Informática de la manera más expedita y transparente posible.

De manera permanente (descontando fallas técnicas) se contará con un sitio Web de acceso público¹, una cuenta de correo² y redes sociales oficiales. A través de estos medios se publicarán cuales serán los demás medios que se utilizarán de manera oficial para transmitir la información a todo el CEE Informática.

Artículo 20 - Sesión de la Asamblea General Informática

La Asamblea General Informática debe sesionar al menos una vez al mes, de manera ordinaria. Para ello, se deberá citar con al menos 48 horas de anticipación, por los Medios Oficiales. Además, se deberá publicar la Tabla de discusión y/o información de dicha sesión. En casos de urgencia justificada, se puede realizar una citación a sesión extraordinaria con solo 18 horas de anticipación, con el motivo de la urgencia como único punto en tabla.

Una sesión se considerará iniciada en el momento en que se encuentren presentes al menos tres miembros de la Mesa Directiva y cinco miembros del CEE Informática que no posea membresía en cualquiera de los organismos del CEE Informática que no sea la Asamblea General Informática. La sesión se levantará al terminar de discutir los temas en tabla o cuando las condiciones necesarias para iniciar la sesión dejen de cumplirse.

Artículo 21 - Votaciones en la Asamblea General Informática

Las votaciones en la Asamblea General Informática se realizarán siempre de forma democrática, directa, informada e igualitaria, por mano alzada. Todo miembro de la Asamblea que asista a una sesión tendrá derecho a emitir su voto.

Cuando la naturaleza de una votación lo amerite, se podrán realizar votaciones secretas, en urna. La decisión será tomada por la Asamblea General Informática antes de realizar la votación.

Cuando existan motivos de fuerza mayor que impidan a un miembro del CEE Informática de emitir su voto en el momento dispuesto para tal efecto en una sesión de la Asamblea General Informática a la que haya asistido, y si las opciones de voto son conocidas de antemano e inmutables, se le permitirá emitir su sufragio de manera escrita con puño y letra - anotando solamente la opción por la que opte -, el cual deberá entregar a la Mesa Directiva (de una forma que impida ver la opción marcada de manera accidental). Estos votos se incluirán en el total sólo una vez que termine la votación de todos(as) los(as) presentes en la sesión para el tema en cuestión. Al momento de contabilizar cada voto, éste debe ser mostrado públicamente para que quede constancia de que se está considerando de acuerdo a la intención que manifestó el(la) votante.

Los miembros de la Mesa Directiva estarán siempre habilitados para emitir su voto durante una sesión de la Asamblea, por cuanto no se les puede negar su derecho como miembros del CEE Informática. Sólo se les puede solicitar, previo acuerdo de la Asamblea General Informática, que emitan su sufragio al final de la ronda de votaciones.

Si la sesión de la Asamblea General Informática se puede formar de acuerdo a lo expuesto en el artículo 20,

¹ cee.inf.utfsm.cl

² cee-cc@inf.utfsm.cl

entonces cualquier votación realizada en la misma se considera válida. Sin embargo, si se desea realizar como máximo tres modificaciones menores (no pertenecientes al capítulo 1, 2 y 8) a los estatutos, la votación se considerará válida si posee un quórum mínimo de 10% del CEE Informática. Para realizar más de tres cambios a los estatutos, se deberá llamar a Congreso Informático de acuerdo a lo expuesto en el capítulo 7.

Artículo 22 - Resoluciones

Toda resolución que no sea de índole administrativa estará supeditada a la Asamblea General Informática, la cual deberá tomar una determinación durante una sesión de la misma.

Para que una resolución de la Asamblea General Informática sea válida, debe tomarse con la presencia de al menos un 1 % del total de integrantes del CEE Informática durante la votación en cuestión, descontando los votos de los integrantes de la Mesa Directiva, y con una cantidad impar de votos válidamente emitidos.

Artículo 23 - Funciones de la Mesa Directiva

Serán funciones de la Mesa Directiva:

- a)** Representar oficialmente al CEE Informática ante cualquier entidad interna y externa a la UTFSM.
- b)** Asistir con el voto a nombre del CEE Informática a todas las instancias permanentes y resolutivas de los organismos a los que, en conformidad con el artículo 5, pertenezca el CEE Informática.
- c)** Fomentar la generación de instancias de participación estudiantil, tanto a nivel interno como externo al CEE Informática.
- d)** Citar regularmente, de acuerdo al artículo 21, a sesión de la Asamblea General Informática.
- e)** Presidir las sesiones de la Asamblea General Informática.
- f)** Nombrar al personal administrativo que se necesite para el funcionamiento del CEE Informática.
- g)** Informar a través de los Medios Oficiales acerca de las votaciones, decisiones y posturas presentadas a nombre del CEE Informática en cualquier organización a la que este pertenezca.
- h)** Rendir Informes Semestrales de Gestión y Finanzas.
- i)** Rendir un Informe Anual (en el mes de noviembre) acerca de los avances logrados durante el año.

Artículo 24 - Presidente(a)

Serán funciones del/la Presidente(a):

- a)** Ser portavoz oficial del CEE Informática ante la Comunidad Universitaria, nacional, internacional y, en general, ante cualquier autoridad.
- b)** Informar al CEE Informática de todas las deliberaciones y decisiones tomadas en los organismos a los que, en virtud del artículo 5, pertenezcan el CEE Informática, así como también las tomadas en todas las instancias universitarias que afecten directa o indirectamente a los miembros del CEE Informática.
- c)** Coordinar y colaborar con las labores del resto de los(as) integrantes de la Mesa Directiva del CEE Informática.

- d) Manifiestar y representar la postura de la Mesa Directiva del CEE Informática en sus decisiones oficiales en materias administrativas.

Artículo 25 - Secretaría General

Serán funciones de el/la Secretario(a) General:

- a) Documentar toda la información referente al CEE Informática, en especial las sesiones de la Asamblea General Informática, reuniones formales de la Mesa Directiva y las votaciones realizadas en cualquier instancia permanente y resolutive de todos los organismos a los que pertenezca el CEE Informática, en conformidad al artículo 5.
- b) Coordinar y colaborar con las labores de los(as) delegados(as) de la Mesa Directiva del CEE Informática.
- c) Mantener y actualizar periódicamente el sitio Web oficial y todos los Medios Oficiales del CEE Informática, determinados en conformidad al artículo 19.

Artículo 26 - Secretaría de Género

Serán funciones de el/la Secretario(a) de Género:

- a) Exigir el cumplimiento de lo expuesto en las Recomendaciones para la Prevención de Violencia de Género y Discriminación, documento emitido por el Departamento de Informática en el año 2018.
- b) Velar y promover un ambiente libre de violencia de género dentro de la Comunidad Informática.
- c) Atender las denuncias de violencia de género, y delegar el proceso en los casos que se estime conveniente.

Artículo 27 - Áreas de trabajo del CEE Informática

Se reconocen como áreas importantes para el desarrollo integral de todos los miembros del CEE Informática -a nivel personal y profesional -, así como para el funcionamiento del mismo, las siguientes:

- a) Área de Academia y Estudios.
- b) Área de Extensión y Responsabilidad Social.
- c) Área de Deportes y Recreación.
- d) Área de Finanzas y Viabilidad Económica.

Artículo 28 - Área de Extensión y Responsabilidad Social

Son responsabilidades pertenecientes al área de Extensión y Responsabilidad Social:

- a) Promover la cultura, a todo nivel, tanto dentro del Departamento de Informática como fuera de este.
- b) Coordinar o proveer de apoyo a todos los proyectos de interacción social que ayuden al CEE Informática a integrarse a la comunidad universitaria, local, regional, nacional y/o internacional.
- c) Coordinar o proporcionar apoyo a todos los proyectos provenientes del CEE Informática, de índole

cultural, que generen instancias formativas y de esparcimiento para la Comunidad Universitaria, y en especial hacia los estudiantes del CEE Informática, además de ser una ventana de difusión institucional hacia la región.

Artículo 29 - Área de Deportes y Recreación

Son responsabilidades pertenecientes al área de Deportes y Recreación:

- a) Incentivar en la ejecución de actividades deportivas entre los miembros de la comunidad del departamento.
- b) Coordinar, organizar y/o proveer apoyo a todos los proyectos de índole extracurricular, en distintas áreas y disciplinas, provenientes del CEE Informática, que contribuyan a una vida sana y a la formación de un profesional íntegro, al menos dos por mandato de la Mesa Directiva.

Artículo 30 - Área de Academia y Estudios

Son responsabilidades pertenecientes al área de Academia y Estudios:

- a) Realizar investigación, generar documentación y emitir información acerca de todo lo referente a lo académico, perfil informático, malla curricular y aquellos temas que provengan desde el estamento docente del Departamento de Informática e influyan en el desarrollo presente o futuro del CEE Informática.
- b) Realizar una evaluación permanente a las metodologías de enseñanza y formulación de contenidos utilizadas en las asignaturas dictadas por el Departamento de Informática, apoyándose en estudios y en el parecer del CEE Informática para proponer mejoras tendientes a mantener y aumentar la calidad de la formación profesional de los estudiantes de Informática de la UTFSM.
- c) Fomentar una actitud crítica, constructiva y activa de los miembros del CEE Informática hacia su proceso de formación profesional.
- d) Atender las denuncias de irregularidades académicas por parte de profesores y/o ayudantes, junto con delegar el proceso en los casos que se estime conveniente.

Artículo 31 - Área de Finanzas y Viabilidad Económica

Son responsabilidades pertenecientes al área de Finanzas y Viabilidad Económica:

- a) Evaluar y proponer alternativas que, en estricta observancia de lo dispuesto en el capítulo 1, permitan al CEE Informática proveerse de los recursos necesarios para su funcionamiento y la realización de sus actividades.
- b) Ordenar, rendir y archivar todas las cuentas pertenecientes al presupuesto y proyectos del CEE Informática.
- c) Asegurar que, al cambio de Mesa Directiva del CEE Informática, no existan deudas pendientes en ningún ítem del presupuesto, confirmando esta información con la administración del Departamento de Informática.

Artículo 32 - Designación y revocación de delegados(as) de la Mesa Directiva

Los(as) delegados(as) de la Mesa Directiva pueden ser nominados antes de la elección en que ésta resultare electa o, en su defecto, a más tardar una semana después de que asuma sus funciones. En este último caso, los(as) delegados(as) nominados(as) deben ser validados en una sesión de la Asamblea General Informática que debe citarse, a más tardar, una semana después de la nominación.

La Mesa Directiva puede cesar en sus funciones, sin condición previa alguna, a cualquier delegado(a) al término del primer semestre académico. Para hacerlo en cualquier otro instante debe contar con la aprobación de la Asamblea General Informática. Si se procede a la designación de un reemplazante, esta nominación debe ser validada por la Asamblea General Informática.

Artículo 33 - Ausencias de miembros de la Mesa Directiva

El accionar de la Mesa Directiva y del CEE Informática ante la ausencia de integrantes de la primera dependerá de la naturaleza de la misma y la cantidad de integrantes ausentes. Se definen dos tipos de ausencia:

- a) Ausencia temporal: de no más de 15 días, prorrogable una única vez por igual periodo de tiempo. Toda ausencia temporal debe justificarse.
- b) Ausencia permanente: se declara a más tardar después de 15 días de ausencia sin justificación, o 5 días después de vencida una ausencia temporal. También se considerará que un(a) integrante de la Mesa Directiva esté ausente permanentemente si renuncia o es removido(a) de su cargo según lo estipulado en el capítulo 5 de estos Estatutos.

Artículo 34 - Ausencias temporales

Todo miembro de la Mesa Directiva habrá de avisar a la misma - de manera presencial - y a todo el CEE Informática - a través de los Medios Oficiales -, con al menos 2 días de anticipación, su ausencia temporal, además de indicar en igual plazo el motivo de la misma. En ningún momento podrá haber más de 2 miembros de la Mesa Directiva en ausencia temporal, salvo casos de extrema necesidad y con la autorización explícita de la Asamblea General Informática.

En el caso de una ausencia temporal, el cargo vacante será suplido siguiendo la precedencia definida en el artículo 13, o por medio de la designación de un suplente que estará en funciones sólo durante la duración de la ausencia.

Artículo 35 - Ausencias permanentes de menos del 50% de los miembros, o de 1 puesto permanente de la Mesa Directiva

En el caso de ausencia permanente de menos del 50% de los miembros de la Mesa Directiva, o de 1 puesto permanente de la misma, la Asamblea General Informática deberá elegir a nuevos integrantes, de manera que los miembros de la Mesa Directiva sigan siendo al menos los definidos en el artículo "Composición de la Mesa Directiva". Para cada cupo vacante, la Mesa Directiva habrá de elaborar una terna de candidatos(as), de la cual la Asamblea General Informática elegirá a uno para formar parte de la Mesa Directiva. En caso de que la Asamblea General Informática decida no elegir a ningún miembro de la terna, se repetirá el proceso con una nueva terna. En caso de una segunda negativa por parte de la Asamblea General Informática, esta procederá a elegir entre cesar en sus funciones al resto de la Mesa Directiva o definir de entre todos los miembros del CEE Informática a quienes ocuparan los puestos vacantes.

Los cargos que habrán de ocupar los nuevos integrantes electos podrán ser aquellos que quedaron vacantes o los

últimos de la precedencia definida en el artículo 13, según decida la Asamblea General Informática previa consulta a los miembros restantes de la Mesa Directiva. En el segundo caso, los miembros restantes de la Mesa Directiva ocuparán los primeros cargos en precedencia, según la precedencia de sus ocupaciones actuales.

Artículo 36 - Ausencias permanentes de al menos 50% o al menos 2 puestos permanentes de la Mesa Directiva

En el caso de ausencia permanente del 50% de los miembros de la Mesa Directiva, o al menos 2 puestos permanentes de la misma, los miembros restantes cesarán automáticamente en sus funciones y la Asamblea General Informática deberá determinar el curso de acción a seguir:

- a) Convocar a una Elección Extraordinaria de Mesa Directiva, siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo 4 de estos Estatutos. Los miembros restantes de la Mesa Coordinadora podrán postular a la misma. Al momento de realizarse la convocatoria a Elección Extraordinaria de Mesa Directiva, la Asamblea General Informática deberá decidir si la Mesa Directiva electa en este proceso sólo completará el período de la Mesa Directiva cesada en sus funciones o si, además, asumirá el siguiente período de funcionamiento de manera íntegra.
- b) En el caso de existir una Mesa Coordinadora electa en un proceso regular de elecciones, se podrá elegir entre realizar una Elección Extraordinaria de Mesa Directiva según lo dispuesto en el punto anterior, donde la lista ganadora sólo completará el período restante de la Mesa Directiva cesada en sus funciones, o adelantar la toma de posesión de los cargos de la Mesa Directiva electa, lo que de ninguna forma altera la fecha regular en que esta última termina su período.

Para los efectos de las sesiones de la Asamblea General Informática que analizará esta situación, se designará en cada sesión un moderador y un secretario para que dirijan y registren, respectivamente, el desarrollo de esta.

Artículo 37 - Renuncia de un(a) integrante de la Mesa Directiva

En ejercicio de sus libertades individuales, todo miembro de la Mesa Directiva podrá renunciar sin justificación previa a su cargo en la misma, presentando un documento que indique esta decisión a la Mesa Directiva y a la Asamblea General Informática (esta última habrá de ser notificada en una sesión de la misma), quienes no podrán rechazar el mismo, aunque sí podrán emitir una opinión. Pasadas 48 horas de esta notificación, se considerará vacante el cargo y se procederá según lo indicado en los artículos 35 y 36. Quien renuncia podrá retractarse antes de cumplido dicho plazo, retomando sus funciones normalmente. Dicha retractación habrá de ser informada por los Medios Oficiales.

Artículo 38 - Incompatibilidad de cargos dentro de la Mesa Directiva del CEE Informática

El CEE Informática reconoce, a priori, las siguientes incompatibilidades permanentes entre los cargos designados para el funcionamiento de la Mesa Directiva:

- a) No formar parte del CEE Informática.
- b) Durante el año en función se acusa o se encuentra en un proceso activo de la Comisión Universitaria de la UTFSM (o cualquier otra de carácter resolutoria perteneciente a la misma), el o la representante no podrá continuar sus funciones hasta que salga el fallo y se le declare inocente. En caso contrario éste deberá ser destituido de su cargo.
- c) Pertenecer a la coordinación de otras actividades de la Universidad o del Departamento de Informática.

Sin embargo, la Asamblea General Informática tiene la potestad de definir incompatibilidades temporales, las que

no podrán extenderse más allá del período de ejercicio de la Mesa Directiva en funciones al momento de tomar dicha determinación.

Artículo 39 - Incompatibilidad de cargos del CEE Informática y de otros organismos

En el caso de las incompatibilidades de cargos definidas por las organizaciones a las que, de acuerdo al artículo 5, pertenezca el CEE Informática, cuando se cumpla que:

- La incompatibilidad implique el cese de las funciones que una persona ejerce para el CEE Informática.
- Las funciones desempeñadas en el CEE Informática sean de carácter permanente.
- La incompatibilidad sea de naturaleza temporal (no superior a 30 días, o lo que decida la Asamblea General Informática).

Y sólo si la Asamblea General Informática lo aprueba, la persona que deba cesar sus funciones podrá retomarlas una vez cesada la fuente de incompatibilidad. No obstante lo anterior, el cese de funciones durante el período de incompatibilidad debe ser efectivo y real; un incumplimiento de esta condición significa la pérdida del derecho a retomar las funciones al terminarse el origen del conflicto. El mecanismo para suplir la vacancia temporal será determinado de acuerdo a estos Estatutos, los reglamentos pertinentes vigentes y la decisión de la Asamblea General Informática.

Artículo 40 - Término de incompatibilidad de cargos

En el caso de que se configure una incompatibilidad de cargos, la persona afectada tendrá 5 días hábiles para elegir un cargo a desempeñar y renunciar al resto. En caso de que no se realice dicha renuncia, cesará automáticamente en sus funciones en los cargos de mayor precedencia en el CEE Informática, de acuerdo al ordenamiento del artículo 10, hasta que se elimine la incompatibilidad de cargos.

Capítulo 4: Elección de Representantes

Artículo 41 - Votaciones universales

Todas las elecciones realizadas mediante la modalidad de votación universal deben cumplir con lo siguiente:

- a) Podrán participar todos los miembros del CEE Informática.
- b) Se realizarán de forma democrática, directa, secreta e informada.
- c) Se deberá constituir el TRICEL en conformidad al artículo 17.
- d) La regulación de las votaciones (validez de votos, tipificación y sanción de faltas) debe ser establecida por el TRICEL, a través de un reglamento que respete estos Estatutos y sea aprobado por la Asamblea General Informática, con un plazo límite a determinar en cada llamado a elecciones.
- e) Una elección es válida en la medida que exista al menos un 20% de quórum y menos de 2% de error, de acuerdo al reglamento generado por el TRICEL.

Artículo 42 - Incompatibilidades de cargos para procesos eleccionarios

No podrán ser miembros del TRICEL:

- Quienes participen de la votación universal como candidatos(as) o, de cualquier forma, sean partícipes directos del asunto en votación, así como también sus parientes directos (padres, hijos(as), hermanos(as), cónyuges). En el caso de los parientes, esta restricción puede ser levantada por la Asamblea General Informática al momento de realizar el llamado a votación universal.
- Quienes sean miembros formales de una asociación que apoye explícitamente alguna de las alternativas sometidas a votación, independiente de si dicha organización está relacionada o no con el CEE Informática. Esta restricción puede ser levantada por la Asamblea General Informática al momento de realizar el llamado a votación universal.

No podrán ser miembros de una lista postulante a Mesa Directiva del CEE Informática el:

- No ser alumno(a) regular de una carrera de pregrado dictada por el Departamento de Informática de la UTFSM, Casa Central.
- Estar cursando 2 o más asignaturas con VTR 2.
- Estar cursando 1 o más asignaturas con VTR3 o situación académica crítica.
- Estar involucrado(a) o haber sido sancionado(a) en un proceso efectuado por la Comisión Universitaria de la UTFSM, o cualquier otra de carácter resolutive perteneciente a la misma.

Artículo 43 - Elección de la Mesa Directiva

La Elección de la Mesa Directiva será una votación universal que se realizará anualmente. Se presentarán listas con postulantes a todos los cargos de la Mesa Directiva, según se indica en el artículo 13. Cada lista debe presentar solo un(a) candidato(a) a cada cargo, y una misma persona no puede postular a más de un cargo dentro de cada lista. Además, cada lista, al momento de inscribirse para participar del proceso eleccionario, debe presentar un

documento con sus propuestas, plan de trabajo para el período al que postulan y definiciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.

El proceso eleccionario deberá comenzar, seis semanas antes del término del segundo semestre académico del año en cuestión. Los plazos particulares de cada etapa serán definidos por la Asamblea General Informática previa propuesta de la Mesa Directiva.

Artículo 44 - Tipo de elección

La Elección de la Mesa Directiva se hará en forma de listas cerradas, o sea, se votará por la lista completa en la fase del proceso eleccionario en conformidad con el artículo 43.

Artículo 45 - Mecanismo de votación

Para elegir a la Mesa Directiva se usarán los siguientes mecanismos, según sean los casos dados por la cantidad de listas que se presenten:

- a) Lista única: en caso que se presente una lista única, se elegirá entre las opciones “Acepto la lista” o “Rechazo la lista”.
- b) Dos listas: en caso que se presenten dos listas, resultará ganadora la que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos. En caso de empate, la votación deberá repetirse.
- c) Tres o más listas: en caso que se presenten tres o más listas, ganará aquella que logre obtener mayoría absoluta (50 % + 1 de los votos válidamente emitidos). En caso de que ninguna cumpla dicha condición, se procederá a segunda vuelta de votaciones con las dos primeras mayorías relativas resultantes de la primera vuelta de votaciones, resultando ganadora la que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos. La segunda vuelta se realizaría una semana después de oficializados los resultados de la primera vuelta.

El reglamento de esta elección, elaborado según se indica en la letra d) del artículo 41, deberá estar plenamente vigente a más tardar al cierre del proceso de inscripción de listas.

Artículo 46 - Formalización del resultado de la elección

Una vez reconocida una lista como ganadora, el TRICEL deberá generar un acta oficial de resultados, la cual consistirá en un documento que muestre los resultados de las votaciones con los nombres de los participantes de la lista ganadora. Este documento deberá ser firmado por:

- TRICEL.
- Mesa Directiva en funciones.
- Mesa Directiva electa.

Este documento será firmado en un acto formal de oficialización de resultados, donde estarán invitados el CEE Informática más las autoridades y funcionarios del Departamento de Informática.

Una vez realizado este proceso, la Mesa Directiva en funciones deberá, junto con publicar dicho documento a través de los Medios Oficiales, enviar una copia del mismo a:

- Dirección del Departamento de Informática.

- Jefatura de carrera (Departamento de Informática, Casa Central UTFSM)
- Dirección de Relaciones Estudiantiles UTFSM.
- Federación de Estudiantes UTFSM.

Artículo 47 - Traspaso de mando

Una vez oficializado el resultado del proceso eleccionario, la Mesa Directiva electa tendrá el derecho y el deber de asistir en las labores de la Mesa Directiva en funciones, de manera de interiorizarse de la situación actual del CEE Informática y facilitar el traspaso de mando, sin olvidar que, hasta esta instancia, el mandato democrático le corresponde a la Mesa Directiva en funciones. Este acto habrá de realizarse de acuerdo al artículo 12 de estos Estatutos.

Artículo 48 - Ausencia de lista ganadora

En el caso que no se presente ninguna lista al proceso, o que en el caso de Lista única no exista ganador, se procederá a hacer un nuevo llamado a elecciones para una semana después de oficializada la situación de ausencia de lista ganadora por el TRICEL.

En el evento de que este segundo llamado también resulte sin una lista electa, la Asamblea General Informática deberá nominar a una Mesa Interina que funcionará bajo las condiciones y durante el plazo que se establezcan con anterioridad a su designación. Las atribuciones de la Mesa Interina y su mecanismo de elección serán determinados por la Asamblea General Informática.

Artículo 49 - Representantes del CEE Informática

En el evento que alguna de las instituciones u organizaciones a las que, en conformidad con el artículo 5, pertenezca el CEE Informática, requiere de la elección de representantes del mismo para alguna convención o instancia no permanente y resolutive, a la que deban asistir empoderados con la facultad de emitir su voto a nombre del CEE Informática, estos se elegirán de la siguiente manera:

- a) Por derecho propio, podrá asistir el o la Presidente de la Mesa Directiva, salvo que éste decida - o la Asamblea General Informática le solicite - declinar del ejercicio de este derecho.
- b) Por derecho propio, en caso que se solicite más de un representante, podrá asistir el (la) Secretario(a) General de la Mesa Directiva, salvo que éste decida - o la Asamblea General Informática le solicite - declinar del ejercicio de este derecho.
- c) Por derecho propio, en caso que se solicite más de un representante, podrá asistir el (la) Secretario(a) de Género de la Mesa Directiva, salvo que ésta decida - o la Asamblea General Informática le solicite - declinar del ejercicio de este derecho.
- d) Quienes deseen ejercer la función de representantes deben presentarse ante la Asamblea General Informática. Esta última podrá determinar un proceso de inscripción previa, la cual habrá de ser organizada y registrada por la Mesa Directiva.
- e) Si la cantidad de candidatos(as) es igual o menor a la cantidad de representantes requeridos para la ocasión, quienes se hayan postulado asumirán automáticamente dicha función. No obstante lo anterior, la Asamblea General Informática tendrá la facultad de vetar a cualquier candidato(a).

- f) Si la cantidad de candidatos(as) es mayor a la cantidad de representantes requeridos para la ocasión, se realizará una votación universal para elegir a los(as) representantes, en conformidad al artículo 41. En caso de un empate que impida elegir con total certeza la cantidad establecida de representantes, la Asamblea General Informática deberá elegir quienes obtendrán los cargos (cumpliendo con el número requerido de representantes).

Capítulo 5: Revocabilidad de Representantes

Artículo 50 - Sujetos de revocación

En virtud de su calidad de máximo ente resolutorio del CEE Informática, la Asamblea General Informática tiene la potestad de rescindir los mandatos de uno, varios o todos los miembros y/o delegados(as) de la Mesa Directiva, de las comisiones de trabajo y, en general, de cualquier persona que actúe a nombre del CEE Informática. No obstante lo anterior, una acusación contra una persona puede presentarse hasta seis meses después de vencido el mandato que ésta ejercía, durante el cual se cometieron las acciones que dan sustento a la acusación.

Artículo 51 - Causas de revocación

Son causas de inicio de un proceso de revocación:

- a) Violación, por parte de la persona impugnada, de los Estatutos del CEE Informática.
- b) Violación, por parte de la persona impugnada, de cualquier reglamento afín al mandato recibido.
- c) Pérdida de la confianza de la Asamblea General Informática y/o de la Mesa Directiva (en el caso que se impugne a un miembro de esta última, sólo se considera a la Asamblea General Informática).

Artículo 52 - Inicio de proceso de revocación

Todo integrante del CEE Informática tiene la facultad de presentar, ante la Asamblea General Informática o la Mesa Directiva, una acusación contra cualquier persona que califique, según el artículo 50, como sujeto de revocación, invocando cualquiera de las causales indicadas en el artículo 51.

En los casos en que dicha acusación cumpla con al menos una de las siguientes características:

- a) Ser presentada contra uno o varios miembros de la Mesa Directiva.
- b) Ser presentada contra una persona cuyo mandato, sea individual o a través de una Comisión de trabajo, termine en menos de dos semanas a partir de la presentación de la acusación.
- c) Refiera a una violación de los Estatutos del CEE Informática.
- d) Refiera a la posible pérdida de la confianza de la Asamblea General Informática, por temas relacionados con las finanzas y el patrimonio del CEE Informática.

Deberá citarse a una sesión de la Asamblea General Informática para la primera oportunidad posible, obviando lo dispuesto en el artículo 20, en la cual se tratará dicha acusación. En caso que ninguna de esas condiciones se cumpla, la acusación se verá en la siguiente sesión ya fijada de la Asamblea General Informática - si es que esta ocurre antes de que transcurran dos semanas desde la presentación de la acusación - o en una sesión especialmente citada para tal efecto, en caso que faltaren más de dos semanas para la sesión ya calendarizada. Si la acusación se presenta frente a la Asamblea General Informática durante una sesión de ésta, deberá llamarse a otra para analizar en detalle dicha interpelación - para dar igual oportunidad a todas las partes involucradas de defender sus posiciones -, en fecha que determinará la Asamblea General Informática.

Artículo 53 - Proceso de revocación ordinario

En el caso que la acusación de revocación refiera a una violación de los Estatutos o de algún reglamento, el proceso de revocación seguirá el siguiente curso:

- a) Quien acuse o quien represente a quienes acusan (en caso de haber más de una persona que acuse), expondrá ante la Asamblea General Informática el o los motivos que lo(a) llevan a presentar dicha moción. En el caso de que quien acuse no se presente a dicha asamblea, su acusación quedará invalidada.
- b) El(la) acusado(a) o quien represente a quienes sean acusados(as) (en caso de haber más de una persona acusada), expondrá ante la Asamblea General Informática sus descargos frente a la interpelación de la que son objeto. En caso de que quien sea acusado(a) o quien represente al grupo de acusados(as) no se presente a dicha asamblea, sin embargo se evaluará en Asamblea Informática una segunda oportunidad para presentar sus descargos, de ser aceptada, si nuevamente se ausenta, se procederá a continuar sin considerar sus descargos.
- c) Luego de las presentaciones iniciales, la Asamblea General Informática podrá requerir más datos y/o hacer consultas a ambas partes, evitando en todo momento la generación de un debate directo entre estas.
- d) En el caso de una acusación por violación a un reglamento, la Asamblea General Informática podrá pedir - por motivación propia o solicitud de una o ambas partes involucradas - una segunda sesión, en la que ambas partes tendrán nuevamente la oportunidad de presentar nuevos antecedentes y ser sometidas a más consultas por parte de la Asamblea General Informática. En el caso de una acusación por violación a los Estatutos, se podrán solicitar hasta dos de estas sesiones.
- e) Una vez terminada la fase de alegatos y consultas por parte de la Asamblea General Informática, esta última podrá determinar inmediatamente si la acusación es aceptada, rechazada o, en su defecto, derivar la decisión a un referendo.

La moderación de estas sesiones será llevada a cabo por la Mesa Directiva o, en el caso que uno, varios o todos sus miembros sean los acusados, por un(a) moderador(a) electo(a) por la Asamblea General Informática al inicio de cada sesión.

Artículo 54 - Proceso de revocación especial

En el caso que la acusación de revocación refiera a la pérdida de confianza de la Asamblea General Informática, el proceso de revocación sufre los siguientes cambios:

- a) Para efectos de la fase de alegatos, se considerarán las condiciones dispuestas para una acusación por violación a los Estatutos.
- b) La decisión final acerca de la admisibilidad de la acusación se tomará obligatoriamente a través de un referendo.

Artículo 55 - Referendo revocatorio

El referendo revocatorio será una votación universal, en conformidad al artículo 41. Los plazos del proceso serán determinados por la Asamblea General Informática al momento de convocar al referendo, luego de lo cual TRICEL, con fecha tope por determinar por la Asamblea General Informática - generará el o los reglamentos necesarios, asegurándose que en el voto aparezcan las opciones “Acepto” y “Rechazo” y que quede claro que ambas refieren a

la acusación de revocación en cuestión.

La validez del referendo será determinada siguiendo el mismo criterio utilizado para la elección de Mesa Directiva, detallado en el artículo 46. La oficialización de los resultados se hará en una sesión extraordinaria de la Asamblea General Informática citada para tal efecto, a realizarse en la primera oportunidad posible.

Artículo 56 - Aceptación de la acusación

En el caso que una acusación sea aceptada, ya sea directamente en una sesión de la Asamblea General Informática o a través de un referendo, el o los acusados cesarán inmediatamente en el desempeño de sus mandatos, en el caso que se mantuvieran ejerciendo dichas funciones. Además, dependiendo del tipo de acusación, las siguientes medidas tendrán lugar:

- a) Violación de los Estatutos: prohibición permanente de formar parte de la Mesa Directiva del CEE Informática y por 4 semestres académicos de formar parte de alguna Comisión de trabajo y/o cualquier otro organismo que actúe a nombre del CEE Informática, ambas de aplicación automática.
- b) Violación de un reglamento: prohibición de hasta 4 semestres académicos de formar parte de la Mesa Directiva, alguna Comisión de trabajo y/o cualquier organismo que actúe a nombre del CEE Informática. La aplicación de estas prohibiciones, y su duración, serán determinadas por la Asamblea General Informática.
- c) Pérdida de confianza de la Asamblea General Informática: prohibición de formar parte de la Mesa Directiva, alguna Comisión de trabajo y/o cualquier organismo que actúe a nombre del CEE Informática. La aplicación de estas prohibiciones, y su duración, serán determinadas por la Asamblea General Informática.

La determinación de las medidas adicionales que no sean de aplicación automática debe tomarse dentro del plazo de una semana, a contar del momento que se determine el resultado de la acusación. La Asamblea General Informática tiene la facultad de revocar estas medidas adicionales en cualquier momento.

Capítulo 6: Estados de Excepción

Artículo 57 - Estado de Excepción

Se establece el Estado de Excepción como la puesta en marcha de todas aquellas decisiones que alteran el normal desarrollo de las actividades académicas y/o universitarias comunes. El Estado de Excepción podrá ser decretado por la Asamblea General Informática o por cualquier organización estudiantil a la que el CEE Informática pertenezca de manera directa, de acuerdo a la reglamentación de la misma. La declaración de un Estado de Excepción no implica, bajo ninguna circunstancia, la suspensión automática de la vigencia de todos o parte de estos Estatutos, salvo los casos que aquí se indiquen. La Asamblea General Informática tendrá la facultad de suspender la vigencia de estos Estatutos, de manera total o parcial, por la duración del Estado de Excepción, exceptuando la totalidad de los capítulos 1, 2 y 8. El Estado de Excepción debe finalizarse siguiendo el mismo mecanismo con el que se inició. En el caso en que éste se haya iniciado por una organización estudiantil a la cual el CEE Informática haya cesado de pertenecer durante el Estado de Excepción, la decisión corresponderá a la Asamblea General Informática.

Artículo 58 - Procedimiento de Excepción

En caso de establecerse Estado de Excepción, la organización del CEE Informática será responsabilidad de la Mesa Directiva. Las previsiones que tienen lugar en un Estado de Excepción, además de las que en particular pueda determinar la Asamblea General Informática, son:

- a) La citación a una sesión de la Asamblea General Informática podrá realizarse hasta con un mínimo de 3 horas de anticipación y sin necesidad de publicar previamente una tabla de temas a tratar.
- b) Para el caso en que se deban realizar votaciones mandatadas por una organización estudiantil distinta del CEE Informática, a la que este pertenezca de manera directa, éstas se realizarán en conformidad a los reglamentos de este último cuando no existan conflictos. En caso contrario, las votaciones se ajustarán a los reglamentos de la otra organización, de manera de no invalidar la participación del CEE Informática en la misma.
- c) La Mesa Directiva debe transmitir toda la información disponible acerca del motivo del inicio del Estado de Excepción, sin exclusiones. Para ello, la utilización de los Medios Oficiales estará supeditada a la necesidad de transmitir de manera rápida y constante dicha información, por lo que se pueden designar otros medios como los oficiales del CEE Informática mientras se extienda el Estado de Excepción.
- d) La Mesa Directiva debe velar por mantener informado al Departamento de Informática y, cuando corresponda, a la UTFSM acerca del acontecer estudiantil durante el Estado de Excepción. En la medida que sea posible, además, debe fomentar su participación activa en la discusión y las actividades asociadas al Estado de Excepción.

Capítulo 7: Congreso Informático

Artículo 59 - Organización del Congreso Informático

El Congreso Informático sesionará para ver los temas que se indiquen al momento de ser convocado.

Se elegirán congresistas, por generación o cohorte de estudiantes, para el trabajo del Congreso Informático. El funcionamiento del mismo estará dividido en las siguientes fases:

- Una primera sesión plenaria, en la cual los(as) congresistas se dividirán en tantas comisiones como temas convocantes existan, donde cada una se enfocará a trabajar sobre un tópico en particular. Los(as) congresistas decidirán el mecanismo mediante el cual se repartirán entre las distintas comisiones.
- Una fase de trabajo por comisiones, donde los(as) congresistas y todo miembro del CEE Informática que desee asistir podrán deliberar y elaborar posturas sobre los temas en discusión.
- Una sesión plenaria final, en la cual los(as) congresistas y todo miembro del CEE Informática que desee asistir podrán participar de un último debate y de la votación para aprobar los cambios de cada comisión.
- Una fase de redacción, en la cual al menos 5 congresistas se encargaran de pulir los cambios realizados aprobados por las distintas comisiones en la sesión plenaria final, sin alterar su sustancia, para su publicación a todo el CEE Informática.

Artículo 60 - Temas convocantes

La convocatoria a un Congreso Informático debe realizarse en base a temas que se relacionen con lo siguiente:

- a) La naturaleza del CEE Informática (definición, carácter, membresía, principios fundamentales).
- b) La misión y objetivos de largo plazo del CEE Informática.
- c) La existencia, permanencia y/o disolución del CEE Informática.
- d) Reforma de Estatutos del CEE Informática.

Artículo 61 - Convocatoria

La convocatoria para la realización de un Congreso Informático se realizará en Asamblea General Informática para debatir acerca de la necesidad de realizar un Congreso Informático, determinar los temas que eventualmente se discutirá y definir los plazos de duración de la sesión del Congreso Informático.

Artículo 62 - Congresistas

Para asegurar una asistencia mínima al Congreso Informático, y contar así con un grupo definido de miembros del CEE Informática que participe del debate de los temas convocantes, se habrá de elegir a estudiantes (desde ahora llamados congresistas) para que participen de esta instancia.

Cada generación o cohorte de estudiantes, desde la del año en que se realice el Congreso Informático y hasta 8 generaciones anteriores, tendrá derecho a elegir un congresista por cada 10 miembros del CEE Informática que pertenezcan a dicha cohorte, redondeando el número correspondiente hacia arriba. El método de elección será determinado por la Asamblea General Informática al momento de convocar al Congreso Informático.

Artículo 63 - Votaciones en el Congreso Informático

En las instancias de votación del Congreso Informático pueden participar no sólo los(as) congresistas electos(as), sino también cualquier miembro del CEE Informática que esté presente al momento de realizarse la votación, pero sólo los(as) congresistas serán quienes tengan derecho de votación.

Las instancias de votación serán de dos tipos:

- a)** Al término del trabajo de cada comisión, para aprobar los cambios propuestos sobre el tema asignado.
En caso de que estos cambios no sean aprobados en su respectiva comisión, se reanudará el trabajo de esta y, posteriormente, se volverá a votar. Este ciclo se repetirá hasta que exista una resolución o hasta que ya no quede más tiempo antes de la realización de la sesión plenaria final.
- b)** En la sesión plenaria final, para aprobar o rechazar de manera global cada uno de los cambios realizados por las comisiones.

Artículo 64 - Aceptación de las conclusiones del Congreso Informático

Las conclusiones presentadas y aprobadas en la sesión plenaria final deberán ser refrendadas, mediante votación universal en urna, según lo definido en el artículo 41.

La publicación de las conclusiones (cambios) finales debe ocurrir antes de que transcurra 3 días hábiles desde el cierre de la sesión plenaria final del Congreso Informático. El llamado a referendo debe realizarse a más tardar una semana después de la publicación de los cambios.

Capítulo 8: Estatutos

Artículo 65 - Reforma estatutaria

Se podrán realizar cambios a estos Estatutos durante el año académico si algún miembro del CEE Informática lo propone en una sesión de la Asamblea General Informática y esta decide proceder en dicha dirección. No obstante lo anterior, la Mesa Directiva del CEE Informática sugerirá a la Asamblea General Informática, al menos una vez al año, la revisión de los Estatutos.

Una reforma estatutaria no podrá alterar el capítulo 1, 2 y 8 de estos Estatutos sin un mandato previo emanado válidamente desde un Congreso Informático.

Artículo 66 - Procedimiento de reforma estatutaria

Una vez decidida la realización de una reforma estatutaria, la Asamblea General Informática decretará el inicio de funciones de la Comisión Estatutos, eligiendo un número mínimo de miembros y que puestos ocuparán estos - no obstante lo dispuesto en el artículo 18 - y fijará el alcance y duración máximos del trabajo de la misma.

Vencido el plazo asignado a la Comisión Estatutos, ésta debe entregar a la Asamblea General Informática un documento con el resultado de su trabajo. Este documento será aprobado o rechazado en votación universal a través de la Asamblea General Informática.

Artículo 67 - Votación de la reforma estatutaria

El referendo para aprobar o rechazar las reformas estatutarias se hará en votación universal, cada vez que se proponga un documento con las modificaciones de los estatutos.

El referendo seguirá los mismos procedimientos que dicha elección, salvo las siguientes excepciones:

- a) De común acuerdo entre la Comisión Estatutos y la Mesa Directiva se podrá determinar si las modificaciones se votarán en general (como un único paquete) o por artículo (caso a caso). La Asamblea General Informática podrá, hasta una semana antes del inicio del período de votaciones, cambiar la modalidad escogida. En caso de no existir ningún pronunciamiento al respecto, la reforma se votará en general.
- b) Para lo descrito en el punto anterior, el caso en que algunas modificaciones propuestas sean dependientes entre sí se considerará como una sola modificación.
- c) Las alternativas disponibles en la votación serán “Acepto” y “Rechazo”. En el caso de que se sometan a votación las modificaciones de manera separada, cada una deberá estar en un voto aparte, con las alternativas antes mencionadas en cada uno.

Artículo 68 - Aprobación de la reforma estatutaria

En caso de que la modificación de los Estatutos sea aprobada, esta será válida a partir de dos semanas después que se haya aprobado el referendo. Y mientras, dicha modificación sea aprobada al menos una semana antes de la formación del TRICEL para la elección de Mesa Directiva.

Además, no se podrá aprobar ninguna modificación de los Estatutos durante o después del periodo de formación del TRICEL para elección de Mesa Directiva.

Artículo 69 - Alcance de los Estatutos

Toda situación no considerada en estos Estatutos, así como cualquier conflicto de interpretación de los mismos, deberá ser resuelto por la Asamblea General Informática, en conformidad al artículo 11. En el caso de una interpretación de algún artículo de los Estatutos, ésta debe ser incluida en un apéndice que debe ser mantenido por la Mesa Directiva y mostrarse siempre adjunto a los Estatutos, de manera que quede como referencia a futuras Asambleas Generales Informáticas. Estas interpretaciones no sentarán jurisprudencia.

Artículo 70 - Anexo de los Estatutos

El Anexo de estos Estatutos es un documento que contendrá, como mínimo, la definición de los temas y asuntos que serán considerados administrativos y que, por tanto, quedarán bajo el poder resolutivo de la Mesa Directiva del CEE Informática. Este documento no tendrá rango estatutario, por lo que puede ser modificado, como cualquier otro reglamento, por votación simple en la Asamblea General Informática.

Cualquier situación o evento que no esté contemplado en el Anexo y genere dudas sobre su naturaleza deberá ser debatido y aclarado por la Asamblea General Informática. Al momento de tomarse una determinación, ésta pasará automáticamente a formar parte del Anexo.

Glosario

CEE: Sigla que abrevia “Centro de Estudiantes”, y describe a todos y todas quienes son estudiantes de las carreras de pregrado impartidas por el Departamento de Informática en Casa Central.

DI: Departamento de Informática

Mesa directiva del CEE: Miembros representantes del Centro de Estudiantes.

Mesa interina: Mesa representativa del CEEINF, designada por la no elección de una Mesa directiva.